

Órgano Gestor: Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno

Unidad Administrativa: Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local

Expediente Nº: 11843/2018

Objeto: Aprobación Presupuesto General Ejercicio 2019

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

En relación con el Expediente sobre **Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2019,** formado por este Excmo. Ayuntamiento, y teniendo en cuenta el marco establecido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 18.1.e) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se emite el siguiente

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO.- El procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales viene regulado, esencialmente, por los artículos 167 a 170 del TRLRHL, siendo, resumidamente, el siguiente:

- 1. Formación por el Presidente de la Corporación y remisión, informado por la Intervención, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución¹.
- 2. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación (mayoría simple).
- 3. Exposición al público, previo anuncio en el BOP por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 4. En caso de presentación de reclamaciones, el Pleno dispone del plazo de un mes para su resolución. De no existir reclamaciones, el presupuesto inicial se considerará definitivamente aprobado (la aprobación definitiva debe realizarse antes del 31 de diciembre).
- 5. Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva y del resumen por Capítulos, a partir de la cual el presupuesto entra en vigor. Así mismo, conjuntamente debe realizarse la publicación de:
 - a. Las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias).
 - b. La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril)

¹ El artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional establece como una de las funciones de la Secretaría la de asistencia al Presidente (junto con el Interventor) para la formación de presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales, pero ello no supone que el Presupuesto deba ser informado por la Secretaría.



6. Remisión de copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- El contenido de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales viene regulado, esencialmente, por los artículos 162 a 170 del TRLRHL, así como por los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril. En dicha regulación se establece, de forma resumida, como contenido del Presupuesto General el siguiente:

- Los Estados de Gastos, en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad.
- Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
- Un anexo de los Planes de Inversión y sus Programas de Financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueda formular el Municipio.

Formado el Presupuesto por su Presidente, en los términos indicados en los párrafos anteriores, para su elevación al Pleno deberá unirse, además, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior.
- Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

TERCERO.- El Proyecto de Presupuesto General del Ejercicio 2018, que se presenta nivelado en gastos e ingresos por un importe total de **CUARENTA**



MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (40.462.600,00) EUROS y, en consecuencia, sin déficit inicial, conforme dispone el número 4 del artículo 165 del TRLRHL y en el artículo 11 de la LOEPSF, consta de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno (a la fecha del presente informe pendiente de elaborar, pero que se incorporará obligatoriamente al expediente).
- 2. Bases de Ejecución.
- 3. Anexo de Personal, diferenciándose los siguientes:
 - Cuadro de retribuciones de Altos Cargos y Personal Eventual
 - Cuadro de retribuciones de Personal Funcionario (clasificaciones económica y por programas)
 - Cuadro de retribuciones del Personal Laboral (clasificaciones económica y por programas)
- 4. Estado de la Deuda
- 5. Plan de Inversiones y Financiación referido al ejercicio corriente (la Corporación no ha considerado, con carácter general, la formación de los planes y programas de inversión y financiación referidos a un período de cuatro años).
- 6. Estado de Ingresos
- 7. Estado de Gastos (Clasificación por Programas)
- 8. Estado de Gastos (Clasificación Económica)

Anexos:

- 1. Subvenciones (Concurrencia y Nominativas)
- 2. Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2017.
- 3. Avance de la Liquidación del Presupuesto de 2018, elaborado por la Intervención
- 4. Beneficios Fiscales en Tributos Locales

Por otro lado, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluye el Anexo correspondiente a los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social, puesto que, tras el requerimiento formulado al Área de Bienestar y Promoción Social, por dicha Área se ha contestado que no existe ningún convenio firme de este tipo suscrito para 2019.
- ➤ Debe considerarse igualmente incorporado al expediente, como antecedente, el Plan Presupuestario a Medio Plazo (Período 2019-2021) aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15/03/2018, así como el documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto para el año 2019 aprobado por ese mismo órgano con fecha 13/09/2018.

En consecuencia, el Presupuesto formado se acompaña, esencialmente, de la documentación prevista en los artículos 162 a 170 del TRLRHL, así como en los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.



CUARTO.- El Presupuesto presenta un incremento con relación al aprobado inicialmente por el Pleno para el ejercicio 2018, de 1.696.100,00 euros (un 4,38 por 100 de aumento), considerándose que, en general, las **bases utilizadas para la evaluación y previsión de los ingresos** presupuestados responden al rendimiento potencial real que pueden producir las diferentes figuras tributarias establecidas por las correspondientes Ordenanzas, así como por las Transferencias Corrientes que constituyen el marco financiero principal de la Corporación. En este sentido, se ha utilizado un prudente criterio de ponderación de dicho rendimiento y basado en el comportamiento que cabe esperar de cada uno de los conceptos en términos de recaudación efectiva, según los antecedentes de los anteriores ejercicios y del resto de antecedentes obrantes hasta la fecha.

A estos efectos, para una mejor comprensión de las principales previsiones de ingresos de carácter corriente (Capítulos I a V) consignadas en el Proyecto de Presupuesto, seguidamente se exponen las bases y criterios utilizados para su cuantificación:

| CONCEPTO | CONCEPTO Media DR 2015-2017 (*) 1 | | Consignación 2019 | Observaciones | |
|--------------------|---|--------------|----------------------|--------------------------------|--|
| Capítulo I | , , | · | | | |
| I.B.I. Rústica | 67.103,78 | 90.000,00 | 90.000,00 | Padrón 2018: 101.424,68 € | |
| | | | | Previsión Baja Tipo Impositivo | |
| I.B.I. Urbana | 6.953.880,64 | 6.500.000,00 | 6.500.000,00 | Padrón 2018: 6.897.609,37 € | |
| I.V.T.M. | 2.047.476,28 | 1.900.000,00 | 1.800.000,00 | Padrón 2018: 1.957.731,95 € | |
| | | | 1.000.000,00 | Previsión Baja Tipo Impositivo | |
| I.I.V.T.N.U. | 746.603,76 | 350.000,00 | 350.000,00 | | |
| I.A.E. | 436.423,37 | 325.000,00 | 325.000,00 | Padrón 2018: 298.157,60 | |
| | | | | Aparte, Cuotas Nacionales y | |
| | | | | Provinciales | |
| <u>Capítulo II</u> | | | | | |
| I.C.I.O. | 74.367,05 | 30.000,00 | 30.000,00 | | |
| R.E.F. (AIEM) | 818.844,60 | 850.000,00 | 850.000,00 | 2018: 70.358,29 €/mes + | |
| | | | | Liquidación | |
| R.E.F. (IGIC) | 5.183.699,98 | 6.000.000,00 | 6.000.000,00 | 2018: 484.955,71 €/mes + | |
| | | | | Liquidación | |
| R.E.F. (I.G.T.E.) | 355.927,58 | 360.000,00 | 360.000,00 | 2018: 88.249,00,00 €/trimestre | |
| Capítulo III | | | | | |
| Tasas Agua y | 4.180.190,65 | 3.800.000,00 | 3.875.000,00 | | |
| Alcantarillado | | ŕ | | | |
| T. Basuras | 2.403.980,52 | 2.400.000,00 | 2.436.000,00 | Padrón 2018: 2.296.062,91 € | |
| T. Cementerio | 104.090,63 | 90.000,00 | 90.000,00 | | |
| T. Lic. Urbanist. | 47.692,02 | 40.000,00 | 40.000,00 | | |
| T. Exp. Doctos. | 38.931,09 | 20.000,00 | 20.000,00 | | |
| T. Entrada Vehic. | 318.905,86 | 320.000,00 | 315.000,00 | Padrón 2018: 305.621,40 € | |
| T. Empresas Ss. | 137.736,15 | 220.000,00 | 220.000,00 | | |
| Telefónica | 145.358,60 | 200.000,00 | 200.000,00 | | |
| PP Esc. Música | 245.415,91 | 260.000,00 | 260.000,00 | | |
| Multas Tráfico | 138.671,42 | 130.000,00 | 125.000,00 | | |
| Rcgo. Apremio | 253.478,09 | 260.000,00 | 260.000,00 | | |
| Intereses Demora | 110.226,16 | 120.000,00 | 120.000,00 | | |
| Capítulo IV | | | | | |
| P.I. Estado | 7.898.288,71 | 8.100.000,00 | 8.200.000,00 | 2018: 681.602,76 €/mes + | |



| | | | | Liquidación |
|-------------------|--------------|--------------|--------------|-------------------------------|
| Compens. IAE | 733.065,12 | 450.000,00 | 450.000,00 | 2018: 36.293,12 €/mes + |
| | | | | Liquidación |
| Fondo C.F.M. | 3.826.259,83 | 4.200.000,00 | 4.125.000,00 | 2018: |
| | | | | Anticipo 35%: 1.700.176,72 € |
| <u>Capítulo V</u> | | | | |
| Arrendamientos | 32.150,01 | 45.000,00 | 50.000,00 | Incluye nuevos Arrendamientos |
| | | | | Quiosco, Parada, Plaza, etc |
| Concesiones | 34.235,63 | 31.500,00 | 31.500,00 | |
| Aguas Propias | 487.228,46 | 515.000,00 | 515.000,00 | |

(*) Fuente Principal: Contabilidad Municipal

Además, se ha incluido una nueva previsión (subconcepto 380.00), por importe de 400.000,00 euros, correspondiente a la ejecución de la garantía depositada para garantizar la obra de urbanización en Opuntia y que tiene su paralelismo en el Estado de Gastos para que el Ayuntamiento ejecute subsidiariamente la obra.

Por otro lado, en relación con el resto de las previsiones del Capítulo IV relativas a ingresos procedentes de otras Administraciones para la financiación de servicios que no son, en su totalidad, competencia directa y propia de este Ayuntamiento (Plan Concertado, Plan de Infancia, Huerto Ocupacional), su cálculo se ha basado en la evolución de este tipo de subvenciones en los últimos años, ante la citada ausencia de convenios o acuerdos que garanticen tales aportaciones para el próximo ejercicio. Ello afecta, principalmente, a las aportaciones de los siguientes programas:

| Denominación del | Consignación en 2019 | | |
|--|----------------------|------------|--|
| Proyecto o Programa | Subconcepto | Importe | |
| Plan Concertado de Servicios Sociales | 450.02 | 300.000,00 | |
| Plan de Prevención de Infancia y Familia | 450.03 | 105.000,00 | |
| Servicios de Día | 450.04 | 50.000,00 | |
| Plan de Empleo Social | 451.50 | 270.000,00 | |
| Huerto Ocupacional Camino de Chasna | 461.20 | 118.400,00 | |
| Residencia Geriátrica | 461.22 | 500.000,00 | |
| Escuela de Música y Danza | 461.30 | 60.000,00 | |

QUINTO.- En el Proyecto de Presupuesto presentado **no se prevé la concertación de operación de crédito** alguna para la financiación de inversiones u otros gastos. Con esta previsión, se cumplen dos objetivos básicos dentro del marco de la LOEPSF:

- 1. El mantenimiento de la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), cuyo cálculo se realiza en apartado adicional al presente informe, y del que se deriva que el valor de este criterio se sitúa en una previsión positiva, por lo que el Proyecto de Presupuesto se ajusta a los parámetros exigidos por el SEC.
- 2. El <u>mantenimiento de un ahorro neto positivo</u>, calculado en los términos previstos en el artículo 53 del TRLRHL y la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria,



Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público (dotada de vigencia indefinida por la D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de P.G.E. para 2013), y respecto a la liquidación del Presupuesto del año 2017, última practicada, conforme al siguiente cálculo:

| CONCEPTO | IMPORTE | |
|---|---------------|--------------|
| A. Derechos liquidados Capítulos 1 a 5 del estado de i | 36.352.603,03 | |
| según el siguiente desglose: | 1 | |
| Derechos Brutos (+) | 40.122.618,27 | |
| • 50% Fondo Canario (-) | | |
| Otros Ingresos Afectados (-) | | |
| (subconceptos 420.01, 421.00, 450.02, 450.03, 450.04, 450.80, 451.80, 461.20, 461.22, 461.80) | 1.727.525,19 | |
| B. Obligaciones Reconocidas Capítulos 1, 2 y 4 de Ga | 31.188.892,55 | |
| C. Obligaciones Reconocidas en los Capítulos 1, 2 y ² | 647.152,33 | |
| financiadas con Remanente Líquido de Tesorería (- | | |
| D. Anualidad teórica aproximada de los Préstamos vig | 0,00 | |
| AHORRO NETO | | 4.516.558,15 |

3. El cumplimiento del límite de deuda pública para la posibilidad de concertar nuevas operaciones de crédito sin autorización del Ministerio de Hacienda para la financiación de inversiones (en los términos previstos en el propio TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la LPGE2013). El citado cumplimiento es consecuencia lógica de la ausencia de deuda viva correspondiente a operaciones de crédito y, por tanto, la determinación de un porcentaje del 0% del capital vivo respecto a los derechos liquidados por los Capítulos 1 a 5 del Estado de Ingresos.

Por tanto, el Ayuntamiento podría concertar alguna operación de crédito para la financiación de inversiones (o cualquiera de las otras finalidades previstas en el TRLRHL), incluso sin la autorización del Ministerio de Hacienda, circunstancia que, no obstante, no se prevé en el Proyecto de Presupuesto.

SEXTO.- Por otro lado, en el **Estado de Gastos del Presupuesto** se estima que se han consignado los créditos necesarios y suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad (especialmente las derivadas de la deuda pública y gastos de personal, como gastos preferentes) y los gastos de funcionamiento de los servicios, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos de gasto comprometidos, nivelándose el Presupuesto en función de los gastos no obligatorios previstos por la Corporación, tanto en lo que se refiere a ayudas, subvenciones y otras prestaciones, como para la realización de actividades no derivadas del cumplimiento de servicios esenciales.

En este sentido, el Proyecto de Presupuesto mantiene, en general, el mismo nivel de gasto relacionado con competencias que, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, pueden incluirse entre las denominadas competencias "ni propias ni por delegación" y cuyo ejercicio requiere el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en el artículo 7 de dicha Ley, al haberse entendido que el Ayuntamiento puede continuar con su prestación,



conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Canarias. A estos efectos, no es objeto del presente informe económico-financiero la valoración, con carácter previo, del cumplimiento de dichos requisitos, entendiéndose que el ejercicio de estas competencias por parte del Ayuntamiento debe ajustarse a las normas legales que le son de aplicación.

Seguidamente se exponen las **bases y criterios utilizados para la cuantificación de las consignaciones presupuestarias** de los principales gastos ya comprometidos por el Ayuntamiento:

Capítulos 3 y 9 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública)

Ante la no previsión de nuevas operaciones de crédito y la cancelación desde 2017 de la totalidad de las operaciones de crédito, la consignación en estos capítulos es nula, previéndose únicamente dentro del Capítulo 3.- "Intereses" los subconceptos genéricos correspondientes a Intereses de Demora y Otros Gastos Financieros, por cantidades poco significativas.

Capítulo 1.- Gastos de Personal

Para la cuantificación de los créditos de personal se ha tenido en cuenta la estructura e importes de las retribuciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, habiéndose calculado las pagas extraordinarias del personal funcionario por el importe reducido (respecto a retribuciones básicas) establecido en las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), además de las siguientes consideraciones adicionales:

- > Se ha previsto un incremento general de retribuciones del 2,5% para todo el personal (excepto Altos Cargos y Personal Eventual).
- Con carácter general, se ha presupuestado la totalidad de las plazas de las Plantillas de Personal Funcionario y Laboral, incluidas las vacantes, excepto en aquellos casos (Subcomisario de la Policía Local, por ejemplo) en los que resulta muy evidente que no han de cubrirse, en su caso, hasta bien avanzado el ejercicio, y sólo se ha presupuestado una parte de las retribuciones.
- > Las Plantillas de Personal experimentan las siguientes modificaciones:
 - En Personal Funcionario, se realiza (en ejecución del acuerdo plenario adoptado) una importante creación de plazas:

En Administración General: 4 Técnicos Superiores, 1 Técnico de Grado Medio, 3 Administrativos y 3 Auxiliares.

En Administración Especial: 1 Arquitecto Técnico, 2 Operadores de Ordenador y 3 Policías.

Todo ello supone un coste de creación de plazas de alrededor de 580.000 euros (aunque a esta cantidad habría que restarle el importe correspondiente a la ejecución del denominado PEMAM, ya que con estas creaciones se consolida en la plantilla dicho Proyecto que



figuraba presupuestado en otra aplicación concreta).

- En Personal Laboral, se elimina una plaza de Limpiadora de Edificios Públicos, por jubilación, y que se amortiza porque la prestación de este servicio está externalizada. Así mismo, se elimina una plaza de Fontanero, también por jubilación, pero esta plaza se reconvierte a Conserje (La Torrita). Por último, se crean dos plazas de Profesores de Grado Superior en la Escuela de Música (Violonchelo y Timple) y, correlativamente, se consideran como "a extinguir" las mismas plazas de Profesor de Grado Medio.
- Por otro lado, se han incluido créditos, por importe aproximado de 129.000 euros (45.000 euros en personal funcionario y 84.000 en personal laboral), con destino a la aprobación de algunas mejoras retributivas en determinados puestos de trabajo, previo el expediente correspondiente.
- Se ha previsto la totalidad del gasto correspondiente a una nueva edición del Plan de Empleo Social (con una aportación municipal en torno a 270.000 euros), así como el mantenimiento de la aportación a otros Programas de Fomento del Empleo, cuyos créditos serán incrementados en función de las transferencias o subvenciones que se concedan a lo largo del ejercicio.
- Por último, figuran en el Presupuesto los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos de ayudas y demás prestaciones derivadas de los Convenios suscritos con los representantes de los empleados públicos municipales.

Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Es en este Capítulo donde se concentran todas las contrataciones de Entidades Mercantiles para la prestación de diversos servicios y suministros en relación con la actividad municipal, y para cuyo cálculo se han tenido en cuenta las bases y criterios de prudencia, destacando, por su importancia en el global del presupuesto, los siguientes principales contratos de servicios y suministros de este tipo:

| Servicio | Consignación | Observaciones |
|-----------------------|--------------|--|
| Seguridad | 140.000,00 | Convocatoria de contratación en 2018. |
| | | Se prevén ampliaciones en el servicio actual |
| Retirada de Vehículos | 24.000,00 | Anualidad de la contratación formalizada en 2018 y |
| | | que comienza en 2019. |
| Agua y Saneamiento | 4.530.000,00 | Consignación minorada con el coste del servicio de |
| | | Saneamiento del C.I.A.T. |
| Depuración de Aguas | 220.000,00 | Coste según Convenio con el C.I.A.T. |
| | | Cálculo basado en datos históricos. |
| Recogida de Basuras y | 2.980.000,00 | Se han incorporado las modificaciones aprobadas |
| Limpieza Viaria | | por el Pleno por incremento de prestaciones |



| T : 1 E 1:C: : | 1 575 000 00 | 3.6 . 1' . '1'1 '/ 1 1 |
|-----------------------|--------------|---|
| Limpieza de Edificios | 1.575.000,00 | Mayor coste directo por jubilación de personal |
| | | municipal adscrito al servicio (que deja de |
| | | minorarse de la facturación del contratista) |
| Jardines y Zonas | 1.050.000,00 | Anualidad del contrato suscrito en 2017 |
| Verdes | | (incluyendo posible revisión de precios) |
| Alumbrado Público y | 1.354.000,00 | Anualidad del contrato suscrito en 2017 (incluye el |
| Dependencias Mpales. | | coste de suministro de energía eléctrica y pequeños |
| | | trabajos de mantenimiento) |
| Recaudación | 900.000,00 | Cálculo basado en datos históricos ya que el coste |
| | | depende de causas externas |
| Servicio de Obras y | 1.729.000,00 | Anualidad del contrato suscrito en 2018 (precios |
| Mantenimiento | | unitarios) |
| Activ. Extraescolares | 210.000,00 | Anualidad del nuevo contrato suscrito en 2017. |
| Telefonía y Datos | 210.000,00 | Convocatoria de contratación en 2018 unificando |
| | | todos los servicios en un único contrato. |
| Tratamiento Residuos | 970.000,00 | Cálculo basado en datos históricos (incluye |
| Sólidos (PTEOR) | | liquidación anual) |
| Servicios de Día | 200.000,00 | Previsión de convocatoria de contratación en 2019 |
| | | con ampliaciones en el servicio actual |
| Ayuda a Domicilio | 400.000,00 | Previsión de convocatoria de contratación en 2019. |
| | | Cálculo basado en datos históricos |
| Parques Infantiles y | 90.000,00 | Anualidad del contrato suscrito en 2018 (además de |
| Zonas de Juego | | pequeñas mejoras no incluidas en el contrato) |
| Circuitos | 30.000,00 | Previsión de convocatoria de contratación en 2019. |
| Biosaludables | | Nueva aplicación respecto a 2018 |
| Talleres Servicios | 125.000,00 | Anualidad del nuevo contrato a suscribir en 2018 |
| Sociales | | |
| Control de Plagas | 25.000,00 | Anualidad del nuevo contrato suscrito en 2018. |
| | | Coste inferior a años anteriores. |
| Previsión Incendios | 250.000,00 | Aportación municipal al Consorcio de Prevención y |
| | | Extinción de Incendios |
| Gestión Residencia | 500.000,00 | Cálculo basado en datos históricos. |
| Geriátrica | | Servicio financiado 100% por el IASS |

Todos estos servicios suponen el 85% del total del Capítulo 2 del Presupuesto, habiendo sido incluidos de igual forma los créditos previsiblemente suficientes, con arreglo a una evolución normal del gasto, correspondiente a otros gastos por servicios y suministros de carácter ordinario, tales como Comunicaciones Postales, Primas de Seguros, Publicidad, Suministro de Material de Oficina, Gastos Jurídicos y otros típicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad y soportados, en su mayoría, por el correspondiente expediente de contratación.

Capítulo 7.- Transferencias de Capital

Bajo el concepto de gastos de cumplimiento obligatorio, se incluye en este Capítulo las aportaciones municipales a los diferentes Planes de Obras y Servicios gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife, que se consignan en la aplicación 9421.761.00 (250.000 €), y que se identifican con las aportaciones a los siguientes Planes:



| Denominación | Anualidad 2019 |
|---|-------------------|
| PICOS 2014-2027 (Saneamiento de la Urbanización Las Palmeras) | 169.126,31 |
| PICOS 2014-2027 (Depósito de Agua en Los Cuartos) | 66.000,00 |
| PICOS 2014-2027 (Depósito de Agua en Camino Polo) | 70.000,00 |
| PICOS 2014-2027 (Depósito de Agua en La Planta) | 44.000,00 |
| PICOS 2018-2021 (Saneamiento Florida Baja y Fosas Sépticas) | 347.328,00 |

La consignación presupuestaria es inferior a la totalidad de aportaciones municipales a estos planes, debido al considerable retraso en su ejecución (en la actualidad, sólo se encuentra iniciado el expediente de contratación del Saneamiento de la Urbanización Las Palmeras), por lo que no está previsto que en el año 2019 se hayan de asumir todos los gastos derivados de los mismos.

Otros Gastos (resto de Capítulos)

Por último, respecto a otros gastos que han de considerarse previamente comprometidos por el Ayuntamiento, se han incluido en el Presupuesto los siguientes que se consideran de importancia (y que necesitan alguna explicación por su variación respecto al año 2018):

- Artículo 20: Los gastos correspondientes a Arrendamientos de Inmuebles y Maquinaria conforme a los contratos vigentes en el ejercicio 2018 y en los que la variación más significativa es la inclusión de la totalidad del contrato del local sito en la Calle La Carrera en el programa de Promoción del Turismo, hasta que se le confiera un destino definitivo.
- Los contratos de mantenimiento de los diversos aplicativos informáticos de los que dispone el Ayuntamiento se han desglosado en diversas aplicaciones (9201.213.00, 9201.216.00 y 9201.227.06) en virtud de la información suministrada por la Sección de Proceso de Datos
- Dentro del <u>Programa 9231</u> se han consignado diversos nuevos créditos destinados a asumir los gastos correspondientes a los procesos electorales a celebrar el próximo ejercicio.
- La Aplicación 1623.225.04 (80.200 €), destinada a asumir el coste de la 2ª Fase de Contribuciones Especiales en el Vertedero de Arico, se mantiene cautelarmente aunque durante el ejercicio 2018 no se ha girado por el Cabildo liquidación alguna por este concepto.
- ➤ El <u>Concepto 223.00</u>, en el que se aplican los gastos correspondientes al transporte de colectivos del Municipio, asciende globalmente a 40.000,00 euros, que es la anualidad del contrato que se está tramitando en el año 2018 para esta finalidad.
- Aplicación 3381.227.07, en la que se han incluido 60.000,00 euros destinados a los gastos correspondientes a la organización del Festival de Murgas del Norte, que en el año 2019 corresponde a este Ayuntamiento.
- > Aplicación 4412.472.00 (60.000 €), destinada a la aportación municipal a la financiación de las líneas extraordinarias de viajeros establecidas por TITSA en virtud del convenio suscrito al efecto.
- > Aplicación 4412.472.01 (70.000 €), destinada a la aportación municipal al convenio



que está previsto suscribir para la implantación del denominado Taxi Compartido.

Aplicación 912.489.00 (109.800 €), destinada a las transferencias a los Grupos Políticos de la Corporación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

El resto de gastos incluidos en el Presupuesto, hasta su nivelación efectiva (principalmente Capítulos 2, 4 y 6), no están destinados al cumplimiento de servicios esenciales o, con carácter general, no se derivan de compromisos previos, y su volumen global se ve afectado por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 12.- "Regla de Gasto" establece una restricción a la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia que se establezca por el Gobierno de la Nación .

En relación con este apartado, debe informarse que, mediante circularización remitida a las Jefaturas de Servicio y de Área, así como a las principales áreas gestoras municipales, se solicitó información en relación con la existencia de gasto de algún tipo que debiera considerarse comprometido y de obligatoria consignación en el Presupuesto, sin que, con carácter general, se haya recibido contestación al respecto, excepto en lo que se refiere a las siguientes unidades administrativas que son las únicas que formularon sugerencias y propuestas:

- Proceso de Datos.
- Participación Ciudadana.
- Estadística.
- Biblioteca.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración de los Presupuestos debe realizarse en un **marco de estabilidad presupuestaria**, que requiere, esencialmente, el mantenimiento de una situación de equilibrio o superávit estructural en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), así como el cumplimiento de la Regla de Gasto, que implica que el denominado gasto computable no puede superar la tasa de referencia que se establezca por el Gobierno de la Nación. A estos efectos, en anexos al presente informe se analiza el cumplimiento de estos requisitos, pudiendo resumirse lo siguiente:

- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria: el valor de este criterio se sitúa en una previsión positiva, por lo que el Proyecto de Presupuesto se ajusta a los parámetros exigidos por el SEC, circunstancia que, por otro lado, es una constante en la gestión presupuestaria municipal
- <u>Cumplimiento de la Regla de Gasto</u>: que se analiza teniendo en cuenta que, según la información obrante en esta Área, el gasto computable (entendiéndose como tal los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte de gasto financiada con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas y otros ajustes) para el próximo año 2019 no puede superar la tasa del 2,7%.

Respecto a este criterio, su cálculo se realiza atendiendo a unos criterios de ejecución del Presupuesto de 2017 (a nivel de reconocimiento de obligaciones)



que se han previsto en el 90% en Capítulo 1.- "Gastos de Personal", 75% en Capítulo 6.- "Inversiones Reales" y 85% en el resto de los Capítulos computables a estos efectos (2, 4 y 7), que son similares (e inferiores) a los porcentajes que se calculan en el documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto. En cualquier caso, ha de entenderse que el cumplimiento de este criterio dependerá de circunstancias que, al día de la fecha, aún no son definitivas, principalmente el grado de ejecución del Presupuesto de 2018. Por ello, debe considerarse que el cálculo de este criterio es, simplemente, una previsión y que su resultado final dependerá de la Liquidación Definitiva del Presupuesto de 2018.

OCTAVO.- En el Proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio se incluyen las Bases de Ejecución que experimentan una revisión para la adaptación y mejora de los procedimientos de ejecución del gasto, así como otras variaciones de carácter técnico derivadas de la adaptación a las últimas modificaciones legislativas.

A estos efectos, debe informarse que, mediante circularización remitida a las Jefaturas de Servicio y de Área, se solicitó informe o propuesta en relación con la eventual introducción de modificaciones en el texto vigente de las Bases, sin que, con carácter general (y con las excepciones del Área de Participación Ciudadana y la Intervención) se haya recibido contestación al respecto de ninguna de dichas dependencias.

En resumen, las principales modificaciones de las Bases afectan a las siguientes materias:

- Con carácter general, se ha tratado de adaptar la regulación de las bases a los nuevos procedimientos de administración electrónica implantados en el Ayuntamiento (aunque, realmente, ello no ha supuesto variaciones significativas). También se ha tenido en cuenta la entrada en vigor completa de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 6º.- A propuesta de la intervención, se modifica (amplía) el nivel de vinculación jurídica en los créditos de los Capítulos 6º y 7º, al objeto de dar mayor agilidad a los expediente de gasto.
- En general, diversos artículos relativos a las modificaciones presupuestarias, se adaptan a la nueva estructura organizativa aprobada por el Pleno de la Corporación (atribuyendo competencias en materia presupuestaria al Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local).
- Artículo 9º.- Se elimina como crédito ampliable el destinado a los gastos del servicio de grúa, ya que dicho servicio ha sido objeto de contratación específica con un precio determinado.
- Artículo 20º.- A propuesta de la Intervención, se ha modificado el sistema de aplicación presupuestaria para los gastos reconocidos extrajudicialmente, para establecer, esencialmente, que su aplicación económica se realiza al concepto que corresponda por la naturaleza del gasto (antes, con carácter general, se aplicaba al concepto 226.- "Gastos Diversos").
- Artículo 22°.- En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno, se regula la necesaria incorporación a los expedientes de un documento que acredite



la recepción y conformidad de las prestaciones realizadas (obras, servicios, suministros, etc...), en lugar de acreditar dicha recepción y conformidad con una diligencia estampada en la factura emitida.

- Artículo 23º.- A propuesta de la Intervención, se implanta con carácter casi total la obligación de presentación de factura electrónica para todos los gastos (sólo se exceptúan los menores de 100,00 euros).
- Artículo 27º.- Se adapta el procedimiento para la tramitación de contratos menores a los criterios establecidos por el Pleno, elevándose la simplificación de trámites para los expedientes inferiores a 5.000,00 euros (antes, 3.000,00 euros). El mismo límite se sitúa en los contratos de patrocinio del artículo 28º.
- Artículo 29º Bis.- Artículo de nueva creación para la regulación básica de los expedientes de gasto de defensa jurídica.
- Se ha mantenido el Título V.- "Control Interno" porque su regulación no está, con carácter general, en contradicción con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, sino que complementa dicho régimen. No obstante, se ha modificado la redacción de algunos preceptos y se ha eliminado en su totalidad el artículo 56.- "Especialidades en la práctica de la Intervención", ya que esta materia se regula en la Guía de Fiscalización elaborada por la Intervención y aprobada por el órgano competente de este Ayuntamiento.
- Por último, y a propuesta del Área de Participación Ciudadana, se ha creado un nuevo artículo 59º.- "Portal de Transparencia" con el objeto de regular el cumplimiento de la obligación de transparencia en la actividad pública municipal.

NOVENO.- Por último, puede observarse una diferencia poco significativa (a nivel del total) en la comparación entre las cifras contenidas en el documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto (LFP) aprobado por la Junta de Gobierno Local con las cifras que se incluyen en el Proyecto de Presupuesto:

| ESTADO DE INGRESOS | | | | | | |
|--------------------|----------------------------|---------------|---------------|-------------|------------|--|
| Cap. | Denominación | Presupuesto | L.F.P. | Diferencia | Desviación | |
| 1 | Impuestos Directos | 9.065.000,00 | 9.660.000,00 | -595.000,00 | -6,16% | |
| 2 | Impuestos Indirectos | 7.240.000,00 | 6.855.000,00 | 385.000,00 | 5,62% | |
| 3 | Tasas, PP y otros ingresos | 8.473.200,00 | 8.056.000,00 | 417.200,00 | 5,18% | |
| 4 | Transferencias Corrientes | 14.182.400,00 | 13.864.000,00 | 318.400,00 | 2,30% | |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 601.000,00 | 515.500,00 | 85.500,00 | 16,59% | |
| 6 | Enajenación Inversiones | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **** | |
| 7 | Transferencias Capital | 900.000,00 | 800.000,00 | 100.000,00 | 12,50% | |
| 8 | Activos Financieros | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00% | |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **** | |
| | TOTALES | 40.462.600,00 | 39.751.500,00 | 711.100,00 | 1,79% | |



| ESTADO DE GASTOS | | | | | | |
|------------------|---------------------------------|---------------|---------------|---------------|------------|--|
| Cap. | Denominación | Presupuesto | L.F.P. | Diferencia | Desviación | |
| 1 | Gastos Personal | 13.012.400,00 | 11.673.674,00 | 1.338.726,00 | 11,47% | |
| 2 | Gastos Corrientes en Bb y Ss | 20.683.200,00 | 18.840.910,00 | 1.842.290,00 | 9,78% | |
| 3 | Gastos Financieros | 6.000,00 | 5.000,00 | 1.000,00 | 20,00% | |
| 4 | Transferencias Corrientes | 1.667.800,00 | 1.374.300,00 | 293.500,00 | 21,36% | |
| 5 | Fondo Contingencia y otros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **** | |
| 6 | Inversiones Reales | 4.502.200,00 | 7.715.616,00 | -3.213.416,00 | -41,65% | |
| 7 | Transferencias Capital | 590.000,00 | 142.000,00 | 448.000,00 | 315,49% | |
| 8 | Activos Financieros | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | **** | |
| 9 | Pasivos Financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | **** | |
| | TOTALES | 40.462.600,00 | 39.751.500,00 | 711.100,00 | 1,79% | |

Como puede observarse, existe una diferencia que no alcanza el 2% respecto al documento de LFP elaborado por la Intervención. De hecho, la desviación sólo sería del 0,77% si se descuenta el efecto causado por la inclusión de la citada ejecución de garantía relativa a las obras de la Urbanización Opuntia (400.000 euros), que no fue considerado en el documento LFP.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE